

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

CUARTA COMISION
Sexta sesión
celebrada el
lunes 10 de octubre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

Presidente: Sr. PETERS (San Vicente y las Granadinas)

SUMARIO

SOLICITUDES DE AUDIENCIAS

TEMA 109 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/43/SR.6
13 de octubre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

SOLICITUDES DE AUDIENCIAS (A/C.4/43/3/Add.1, A/C.4/43/7/Add.2 y 3)

Sáhara Occidental

1. El PRESIDENTE dice que se ha presentado a la Comisión una solicitud de audiencia en relación con el Sáhara Occidental (A/C.4/43/3/Add.1). De no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea conceder lo solicitado.

2. Así queda acordado.

Namibia

3. El PRESIDENTE anuncia que se han presentado a la Comisión dos solicitudes de audiencias relacionadas con la cuestión de Namibia (A/C.4/43/7/Add.2 y 3). De no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea conceder dichas audiencias.

4. Así queda acordado.

5. El PRESIDENTE anuncia que se ha presentado a la Comisión una comunicación que contiene una solicitud de audiencia referente a Namibia, en relación con el tema 29 del programa. De conformidad con la práctica establecida, sugiere que la comunicación se distribuya como documento de la Comisión y se examine en una sesión posterior.

6. Así queda acordado.

TEMA 109 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (continuación) (A/43/23 (Part III))

7. El Sr. TAQI (Bahrein) dice que las Naciones Unidas han desempeñado un papel muy importante en la esfera de la descolonización. Sin embargo, hay mucha gente que sigue estando bajo el yugo de la colonización, sufriendo la represión, la persecución y la explotación de sus recursos naturales por las Potencias administradoras. Las actividades de los intereses económicos extranjeros en los territorios coloniales representan una patente violación del artículo 16 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), porque priva a sus pueblos del derecho básico a controlar sus recursos naturales y constituye un obstáculo para su liberación. Esto también es aplicable a Namibia, tal como está claramente definido en el informe del Comité Permanente II sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (A/AC.131/286).

(Sr. Taqi, Bahrein)

8. Pese a la adopción de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, al fallo de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 y al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, las empresas transnacionales extranjeras, junto con Sudáfrica, han seguido saqueando los riquísimos recursos naturales del Territorio. En los últimos años se ha demostrado claramente que los beneficios que éstos extraen de la explotación de los recursos de los territorios ocupados son transferidos al extranjero y no contribuyen en absoluto al desarrollo económico y social de los pueblos de los territorios coloniales.

9. La delegación de Bahrein apoya las recomendaciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figuran en los capítulos IV y V de su informe A/43/23 (Part III). Asimismo, apoya la lucha de todos los pueblos para poder ejercer sus derechos a la libertad, la libre determinación y la independencia. Reitera su apoyo al pueblo namibiano y a todos los pueblos dominados del Africa meridional y celebra las recientes conversaciones mantenidas entre Cuba, Angola, Sudáfrica y los Estados Unidos para encontrar una solución justa a la cuestión de Namibia y poner fin a la ocupación ilegal de ese Territorio, a fin de que su pueblo pueda ejercer el derecho a la libre determinación, bajo la dirección de su única y legítima representante, la SWAPO. En ese sentido, Bahrein reitera la necesidad de dar cumplimiento a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como único medio para otorgar la total independencia a Namibia y expresa su esperanza de que se la aplique en un futuro cercano.

10. La Sra. BUNTON (Estados Unidos de América), planteando una cuestión de orden, recuerda a los miembros de la Comisión que, en virtud de la resolución 748 de la Asamblea General, se retiró a Puerto Rico de la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas. La Oficina de Asuntos Jurídicos, con su opinión jurídica de que la cuestión de Puerto Rico no era de la incumbencia de la Cuarta Comisión, apoyó esa posición en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En 1982, el voto de la Asamblea General reafirmó la recomendación de la Mesa en el sentido de que Puerto Rico no debía figurar en el programa, reconociendo así la posición de los Estados Unidos de que no correspondía examinar ese tema en las Naciones Unidas.

11. Por lo expuesto anteriormente, Puerto Rico no está representado ante las Naciones Unidas y, por lo tanto, tampoco ante la Comisión, de manera que seguir debatiendo esa cuestión significa no reconocer la decisión de la Asamblea General, la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos y, sobre todo, el deseo libremente expresado del propio pueblo de Puerto Rico.

12. El PRESIDENTE invita a que la Comisión proceda a la votación sobre el proyecto de resolución relativo a los intereses económicos extranjeros y el proyecto de decisión sobre las actividades militares, según lo propuesto por el Comité Especial (A/42/23 (Part III), cap. IV, párr. 10 y cap. V, párr. 10).

13. El Sr. NEZERITIS (Grecia), en explicación de su voto antes de la votación, desea reiterar, en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea su apoyo a todos los esfuerzos realizados para eliminar el colonialismo, el inhumano sistema de apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica. Asimismo, reafirma su inquebrantable compromiso con el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

14. Los Doce entienden que la política del Gobierno de Sudáfrica es la causa de la continua opresión, inestabilidad y sufrimiento en la región y condenan nuevamente las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que obstaculizan el proceso de la libre determinación, tanto en el Territorio ilegalmente ocupado de Namibia y sus aguas adyacentes, como en los demás territorios no autónomos. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que esas actividades a menudo son de fundamental importancia para el desarrollo social y económico de esos territorios. El proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí no reconoce ese hecho, ya que no hace ninguna distinción entre los distintos tipos de actividades mencionadas anteriormente. En ese sentido, cabe señalar los llamamientos formulados por la Comisión en distintas resoluciones y decisiones para acelerar y expandir el desarrollo económico en los territorios no autónomos.

15. Los Doce reiteran las reservas expresadas en años anteriores, respecto de algunos párrafos concretos del proyecto de resolución, que no toman en consideración las disposiciones de la Carta relativas a la división de jurisdicciones entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y deploran el hecho de que, una vez más, se individualice a distintos países, en particular en el párrafo 17 de la parte dispositiva.

16. Los Doce expresan asimismo, su preocupación por la propuesta de someter a votación el proyecto de decisión relativo a las actividades militares en los territorios no autónomos porque se refieren a un tema que no figura en la lista de temas del programa que la Asamblea General asignó a la Cuarta Comisión.

17. Por las razones expuestas, los Doce no apoyarán el proyecto de resolución y el proyecto de decisión que la Comisión tiene ante sí.

18. El Sr. SMITH (Reino Unido) dice que su delegación apoya plenamente lo expuesto por el representante de Grecia, en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea, pero desea hacer algunas observaciones en su calidad de Potencia administradora de varios territorios pequeños cuya situación será examinada por la Comisión. La resolución que la Comisión tiene ante sí está basada nuevamente en la falsa suposición de que el efecto de la actividad económica extranjera en los llamados territorios no autónomos es, sin excepción alguna, perjudicial para esos territorios y, por definición, no permite que sus habitantes puedan ejercer el derecho a la libre determinación.

(Sr. Smith, Reino Unido)

19. La teoría del imperialismo económico no es aplicable a la situación de los territorios administrados por Gran Bretaña. No son extranjeros los que controlan el ritmo del desarrollo económico de esos territorios, sino gobiernos locales elegidos democráticamente. En diversos territorios, por ejemplo en el Caribe, hay sectores, en los que a menudo cooperan intereses económicos locales y extranjeros, como el turismo, la actividad bancaria y los bienes raíces, que constituyen el motor fundamental del crecimiento económico. Como resultado de ello se crean empleos, aumentan los ingresos del gobierno y del sector privado y mejoran el nivel de vida, la atención de la salud, la educación y el bienestar.

20. El Gobierno del Reino Unido y los gobiernos de los territorios interesados son conscientes de los peligros de concentrar la economía en sólo uno o dos sectores y están haciendo lo posible para ampliar la base económica de esos territorios. Ahora bien, las opciones con que cuentan los pequeños territorios insulares no son infinitas y el desarrollo de un sector puede conducir al crecimiento de otros. Es por ello que los territorios dependientes siguen acogiendo y alentando la inversión extranjera.

21. Muchos de los 44 párrafos del proyecto de resolución no han sido modificados en muchos años, a pesar de los repetidos llamamientos de la delegación del Reino Unido y de otras delegaciones. En ninguno, sin embargo, se reconoce la manera en que las inversiones y las actividades de los intereses extranjeros pueden contribuir y contribuyen al adelanto económico y social de los pueblos de esos territorios. Sin una base económica adecuada éstos no pueden aspirar a la independencia y, por ello, los beneficios económicos que trae consigo la inversión extranjera acercan el día en que podrán lograr ese objetivo.

22. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución.

23. El Sr. TAARBORG (Dinamarca) en nombre de los cinco países nórdicos, reafirma su apoyo a todas las medidas realistas tomadas de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en todos los territorios que están bajo dominación colonial, incluida Namibia y para eliminar el colonialismo, el sistema de apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica.

24. El Gobierno de Sudáfrica es sin lugar a dudas el responsable de la opresión e inestabilidad de la región. Los países nórdicos condenan las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que impiden el proceso de descolonización, tanto en Namibia como en otros territorios no autónomos y no aceptan la explotación de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos del Territorio ilegalmente ocupado de Namibia.

25. El proyecto de resolución, sin embargo, no reconoce que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los diferentes territorios podrían ser beneficiosas para su desarrollo económico y social. Este hecho hace que ese proyecto se aparte de su objetivo fundamental. Además, los países nórdicos tienen reservas en cuanto a algunos párrafos concretos en que no se tienen en cuenta las diferentes incumbencias de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

/...

(Sr. Taarborg, Dinamarca)

26. Asimismo, tienen reservas con respecto al proyecto de decisión sobre actividades militares, particularmente porque supone un apoyo implícito de las Naciones Unidas a la lucha armada, cuando el principio de su Carta, en realidad, es fomentar las soluciones pacíficas. También deploran la continua práctica de señalar a determinados países y grupos de países como partidarios de las políticas del Gobierno de Sudáfrica.

27. Por los motivos indicados, los países nórdicos se abstendrán de votar sobre el proyecto de resolución y el proyecto de decisión.

28. La Sra. MILLER (Canadá), en explicación de su voto antes de la votación, dice que el Canadá ha prestado continuamente apoyo al proceso de descolonización y a los esfuerzos encaminados a lograr una transición pacífica hacia la independencia. Al igual que otras delegaciones, expresa la esperanza de que se logre aplicar prontamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en relación con Namibia. El Canadá ha brindado a los namibios y a los pueblos de otros territorios coloniales una importante asistencia para el desarrollo, con objeto de promover la viabilidad económica y acelerar el proceso hacia la libre determinación.

29. Las políticas del Canadá respecto del Africa meridional son muy claras, como lo es también su determinación de cooperar con otras naciones para eliminar todos los obstáculos que se oponen a la libre determinación de los pueblos de esa región. Si bien acepta una gran parte del contenido del material presentado a la Comisión en relación con este tema, el Canadá no puede aceptar supuestos como la condena en masa de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales o el retiro inmediato de las Potencias coloniales de todas las bases e instalaciones militares. Al leer los informes y proyectos de resolución se tiene la neta impresión de que todas las actividades económicas extranjeras en los territorios coloniales, en especial las de los países occidentales y de las empresas transnacionales, son intrínsecamente malas. En opinión del Canadá, esa presentación no se compadece con los hechos. En consecuencia, su delegación no apoyará el proyecto de resolución.

30. Al igual que en años anteriores, el Canadá votará en contra del proyecto de decisión sobre las actividades militares, por considerarlo ajeno al tema que se examina. Además, el texto del proyecto de decisión no es claro y resulta tendencioso, motivo por el cual lo considera inaceptable.

31. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución que figura en el informe del Comité Especial (A/43/23 (Part III), cap. IV, párr. 10).

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait,

Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Guyana, Irlanda, Islandia, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Suecia.

32. Por 79 votos contra 10 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

33. Se procede a votación sobre el proyecto de decisión que figura en el informe del Comité Especial (A/43/23 (Part III), cap. V, párr. 10).

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Guyana, Irlanda, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Turquía.

34. Por 76 votos contra 11 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión.

35. La Sra. WILLBERG (Nueva Zelandia) dice que el apoyo de su delegación a la resolución sobre los intereses económicos extranjeros refleja su preocupación de que no se permita a dichos intereses impedir el progreso hacia el desarrollo y la independencia de todo territorio no autónomo. Sin embargo, Nueva Zelandia no cree que todas las inversiones extranjeras sean necesariamente perjudiciales y considera que, si se establecen directrices y controles adecuados, las inversiones y el comercio extranjeros pueden impulsar el desarrollo.

36. Si bien su delegación tiene reservas acerca de algunos de los párrafos relativos a Namibia, ha confirmado con su voto la oposición de Nueva Zelandia a la explotación inaceptable de los recursos de Namibia y su total oposición a las políticas del Gobierno de Sudáfrica en ese Territorio. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de velar por que los recursos naturales de Namibia y los de otros territorios no autónomos se protejan y conserven para uso de los pueblos de esos territorios cuando alcancen la independencia. A ese respecto, Nueva Zelandia hace suyo una vez más el llamamiento formulado por el Consejo para Namibia de que se proclame una zona económica exclusiva frente a la costa de Namibia a fin de proteger sus valiosos recursos marinos.

37. Su delegación también considera que es de lamentar la tendencia a la crítica indiscriminada de las Potencias administradoras ya que, como confirman los informes del Comité Especial, esas críticas no se aplican a la administración de Tokelau por Nueva Zelandia.

38. Nueva Zelandia sigue teniendo reservas en cuanto a la decisión sobre las actividades militares y, en consecuencia, se abstuvo en la votación sobre esa decisión.

39. La Sra. WICKES (Australia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los territorios no autónomos porque estima que dichas actividades no deben impedir el progreso hacia la autonomía y la independencia. Australia ha condenado constantemente el apartheid y apoya la independencia inmediata de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, ha adoptado medidas concretas respecto de Sudáfrica y Namibia.

40. La delegación de Australia tiene reservas en cuanto a ciertos aspectos de la resolución sobre los intereses económicos extranjeros. En primer lugar, existe una contradicción intrínseca entre la condena general de las inversiones extranjeras en los territorios no autónomos y los llamamientos formulados en los borradores de los

(Sra. Wickes, Australia)

textos sobre los distintos territorios de que se acelere el desarrollo económico de éstos. Si se realizan y supervisan en forma adecuada, las inversiones extranjeras pueden hacer una importante contribución al desarrollo económico mediante la aportación de nueva tecnología y de conocimientos especializados.

41. En segundo lugar, la delegación de Australia lamenta que en el proyecto de resolución se haya omitido toda referencia a las actividades de pesca de ciertos países orientales y occidentales frente a la costa de Namibia. Esas actividades constituyen un obstáculo para la pronta independencia de Namibia y su futuro económico. Pese al llamamiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el sentido de que se instituya una zona económica exclusiva frente a la costa, se siguen desarrollando esas actividades que no tienen el respaldo del Consejo y no aportan ingreso alguno al pueblo namibiano. Es de lamentar que por razones políticas estrechas se haga caso omiso de este desposeimiento del patrimonio de Namibia. Por último, el apoyo de la delegación de Australia a la resolución no debe interpretarse como una indicación de que Australia acepta a la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo namibiano.

42. La delegación de Australia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de decisión relativo a las actividades militares, no sólo por tener problemas de fondo con el texto sino también porque la cuestión que trata es ajena al programa de la Comisión.

43. El Sr. AMORIN (Uruguay) señala que su delegación votó a favor de la resolución y la decisión porque apoya el proceso de descolonización, que se basa en el principio de la libre determinación y en la necesidad de reafirmar las obligaciones de las Potencias administradoras en lo que respecta al desarrollo de los territorios no autónomos y la protección de sus recursos naturales.

44. Sin embargo, su delegación desea expresar reservas sobre algunos aspectos de esos textos. En primer lugar, los objetivos que se pretenden alcanzar con estas resoluciones podrían lograrse a través de textos mucho más concisos, con lo cual podría ganarse en fuerza e impacto político. En segundo lugar, la condena a las actividades extranjeras no debiera ser indiscriminada, ya que de este modo se incluyen aquellas actividades que pueden redundar en beneficio de las poblaciones locales. Por supuesto, esto no es aplicable al caso de Namibia en que cualquier tipo de actividad económica promovida desde el exterior termina favoreciendo el mantenimiento de la ocupación por parte de Sudáfrica, lo cual ha sido expresamente prohibido por las Naciones Unidas en sucesivas resoluciones.

45. Finalmente, desea señalar que su delegación sigue teniendo dudas respecto de la pertinencia de incluir la cuestión de las actividades militares dentro del tema de los intereses económicos extranjeros.

46. El Sr. CISTERNAS (Chile) dice que su delegación votó a favor de la resolución y de la decisión porque su país apoya plenamente el proceso de descolonización y rechaza el apartheid y la discriminación racial. Sin embargo, su delegación tiene ciertas reservas por el hecho de que no se haga una distinción entre los diversos tipos de actividades económicas que se desarrollan en los territorios no autónomos, particularmente en los pequeños territorios donde indudablemente algunas inversiones extranjeras son bien recibidas y son necesarias para la futura vida independiente de esos territorios.

47. Asimismo, su delegación tiene reservas en cuanto a la individualización selectiva de países y por el hecho de que en el documento se apoye la lucha armada.

48. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 109 del programa. De conformidad con la práctica establecida, sugiere que la Comisión pida al Relator que presente directamente a la Asamblea General el informe sobre el tema.

49. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.